



UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS

Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personería Gremial N° 193

Secretaría: México 2070 - (1222) Buenos Aires - Tel./Fax: 4942-6734/7491 - 4943-5369 - 4941-6979
info@uoma.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2021

Comunicado

Compañeros y Compañeras:

En atención a la sucesión de normas dictadas recientemente, y ante las consultas sobre los alcances de la dispensa de asistencia al lugar de trabajo al personal de mayor riesgo a pesar de su vacunación corresponde puntualizar que durante la vigencia del Decreto 235/2021 fijado hasta 30/04/2021 inclusive, se mantiene la dispensa.

A partir de la campaña de vacunación en el país, se dictó la Resolución Conjunta 4/21 dictada por el Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo del 8/04/2021, donde estableció que los empleadores podrán convocar al personal que hubiere recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Razón por la cual, esta potestad empresaria se encuentra a partir de hoy suspendida por efecto del Decreto 241/2021, con vigencia desde el 16 hasta el 30 de abril del corriente año.

Entonces, ninguna duda puede haber al respecto, ya que el Decreto 235/2021 y Decreto 241/2021 son posteriores a la Resolución Conjunta 4/21, y son de mayor jerarquía legal. Los motivos de estas nuevas normas transitorias se justifican en atención a la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 y los mayores esfuerzos para realizar en protección de la salud de la población en su conjunto y en particular de las trabajadoras y los trabajadores.



Consejo Directivo Central